

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de junio de 2013

por la que se aprueba el plan presentado por Croacia para la autorización de granjas para el comercio de aves de corral y huevos para incubar en la Unión, de conformidad con la Directiva 2009/158/CE del Consejo

[notificada con el número C(2013) 3988]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/346/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2009/158/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de terceros países ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3, apartado 1, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2009/158/CE establece que los Estados miembros deberán presentar a la Comisión un plan que precise las medidas nacionales para garantizar el cumplimiento de las normas definidas en el anexo II de dicha Directiva para la autorización de granjas para los intercambios de estos productos en la Unión.
- (2) Con vistas a su adhesión a la Unión el 1 de julio de 2013, Croacia presentó a la Comisión su plan, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2009/158/CE. Dicho plan, modificado a raíz de las sugerencias formuladas por la Comisión durante su examen, cumple los criterios establecidos en la Directiva 2009/158/CE y permite alcanzar los objetivos de dicha Directiva, a reserva de su aplicación efectiva y actualización periódica por parte de Croacia. Por tanto, debe ser aprobado.

- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba el plan que precisa las medidas nacionales que deben aplicarse a fin de garantizar el cumplimiento de las normas definidas en el anexo II de la Directiva 2009/158/CE para la autorización de granjas para el comercio de aves de corral y huevos para incubar en la Unión, contemplado en el artículo 3, apartado 1, de dicha Directiva, presentado por Croacia a la Comisión el 19 de abril de 2013.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 2013.

Por la Comisión

Tonio BORG

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 343 de 22.12.2009, p. 74.